



0000001

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
"CORPORACION IMAGEN DEL VALLE CORIVAL S.A."

OTORGADA POR:
GERMAN PATRICIO CASTRO VEGA, EDWIN KLEVER
CASTRO VEGA, BYRON BEKER CASTRO VEGA

CUANTÍA: USD \$ 1000,00

DI: 4 COPIAS

(LEGT)

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y
UNO (2731)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, trece de julio del dos mil diez, ante mí, Abogada Cecilia Buitrón Hermosa, Notaria Suplente Trigésima Novena del cantón Quito, por vacaciones concedidas a su Titular doctor Fernando Arregui Aguirre, mediante Acción de Personal número mil ciento setenta y tres guión DP guión DPP de fecha veintitrés de junio del dos mil diez, otorgado por el Doctor Marco Rodas Bucheli, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparecen los señores GERMAN PATRICIO CASTRO VEGA, de estado civil soltero, EDWIN KLEVER CASTRO VEGA, de estado civil casado; y, BYRON

1

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

BEKER CASTRO VEGA, de estado civil soltero; todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: 1) GERMAN PATRICIO CASTRO VEGA, de estado civil soltero; 2) EDWIN KLEVER CASTRO VEGA, de estado civil casado; y. ³BYRON BEKER CASTRO VEGA, de estado civil soltero; mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, que la ejercen por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil, y a las demás Leyes de la República, en lo que fueren pertinentes, y por el estatuto que se inserta a continuación: **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La Compañía se denominará "**CORPORACION IMAGEN DEL VALLE CORIVAL S.A.**". **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía puede dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social: **Uno.-** a) ~~Servicios profesionales y capacitación en todo lo concerniente a la construcción, agricultura, ganadería, ecología, medio ambiente, agroindustria, odontología;~~ b) ~~Asesoría y servicio en todo lo concerniente con laboratorio químico y petroquímico;~~ c) ~~Prestación de servicios, capacitación y asesoría, en lo concerniente a la preparación y tratamiento de residuos sólidos, desechos químicos y desechos orgánicos;~~ d) ~~Prestación de servicios profesionales en lo concerniente a dirección técnica fiscalización y residencia en obras civiles;~~ e) ~~compraventa de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos, fideicomisos, realice gestiones de mandato, representación, corretaje, administración, permuta, anticresis de cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles;~~ f) ~~Se dedicará a la construcción de toda clase de obras civiles, de vivienda unifamiliar, multifamiliar, centros comerciales, residencias, oficinas, bajo el régimen de propiedad individual y propiedad horizontal;~~ g) ~~Distribución y comercialización de derivados del petróleo, instalación y administración de gasolineras;~~ h) ~~Servicio de venta al por mayor y menor de combustibles en general;~~ i) ~~Promoción, planificación y construcción de Estaciones de Servicio de expendio de derivados de petróleo y combustibles en general;~~ j) ~~Participar en licitaciones de parte del Estado o de cualquier entidad pública o privada en la prestación de asesoría y servicios de laboratorio químico, petroquímico, residuos sólidos, venta de combustibles;~~ **Dos.- EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE:** a) Vehículos a motor, automóviles, camiones, autobuses; b) Motocicletas, cuádrimotores, bicicletas; partes y repuestos



para motocicletas y bicicletas; accesorios para motocicletas y bicicletas: Cascos, ropa de protección, botas, guantes, etc.; c) Partes y repuestos para vehículos, accesorios para vehículos, alarmas, radios, sistemas de aire acondicionado, sistema de láminas de protección para cristales de vehículos, sistemas antiatraco y de bloqueo para vehículos, sistemas de rastreo satelital, GPS (Global Positional System); d) Llantas y aros para vehículos en general; e) Herramientas manuales y eléctricas, sistemas de auxilio para vehículos, grúas de remolque; f) Sistemas de protección contra incendios, extinguidores; g) Sistemas de audio y video, amplificación, equipos de comunicación; **Tres.-** a) Importación, exportación, compra, venta fabricación, de equipos y repuestos de computación, centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; b) Importación, compra y venta de teléfonos celulares y accesorios para teléfonos celulares; c) Importación, exportación, programación, comercialización, instalación de programas de computación (Software), Internet y correo electrónico; d) Importación, exportación, venta, compra, de equipos de computación (hardware), impresoras, scanner, copiadoras, faxes, tintas para impresoras y copiadoras, equipos para imprentas, sus repuestos, bobinas de papel y materia prima conexas (pulpa, cartuchos de tinta); e) Importación, exportación y comercialización de útiles de oficina, artículos de librería; f) Importación, exportación, comercialización de instrumentos musicales y sus respectivos repuestos y accesorios; **Cuatro.-** a) Importación, exportación y comercialización de insumos y materiales para los acabados de construcción en general; Gabinetes de cocina, closets, cortinas, pisos de madera y cerámica; instalaciones eléctricas, conmutadores eléctricos, cables, medidores; instalaciones y



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

acabados de sanitarios, duchas, hidromasajes, sistemas de calentamiento y purificación de agua, b) Importación, exportación y comercialización de sistemas de calentamiento y purificación de agua para piscinas; c) Importación y exportación de productos alimenticios, frutas frescas, conserva, pulpa, galletas, caramelos, chocolates, gelatinas, etcétera.

Cinco.- a) Ejercer la dirección técnica y administrativa de respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con los artículos de exportación, importación y comercialización que realiza la compañía; **Seis.-** a) Organización, operación y desarrollo de ferias y exposiciones de toda clase de productos o servicios, seminarios y foros nacionales o internacionales sobre cualquier tema. **Siete.-** Prestación de servicios turísticos, tours guiados a destinos dentro y fuera del País, asesoría turística, venta de tickets aéreos y terrestres, nacionales e internacionales, puede constituirse en agencia de viajes; b) Constituirse en promotora, administradora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar servicios especializados y asesorías que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades. **Ocho.-** a) Asesoría Legal, Contable, Tributaria y Financiera; b) Representación Jurídica en asuntos civiles, penales, laborales, tributarios, fiscales, contencioso administrativos, de extranjería, migratorios, etc.; c) Constitución de compañías; d) Procuraduría legal y personal dentro y fuera del Ecuador; e) Servicios profesionales de contabilidad; Actualización de registros contables; f) Preparación de estados financieros; g) Evaluación de procesos contables h) Representante de personal contable; i) Asesoramiento y manejo de programas contables a nivel personal y empresarial; j) Administración de nomina de personal; k) Servicios de auditorías de gestión financiera, administrativa, tributaria, informática y otras que aparezcan; l) Asesoría



Tributaria; **II)** Evaluaciones y peritajes financieros y fiscales; **m)** Outsourcing, constituirse en promotora, administradora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades. **Nueve.- a)** Creación, desarrollo, Operación y administración de Radiodifusoras; **b)** Creación, desarrollo y administración de Canales de Televisión; **c)** Productora, administradora de marketing y publicidad; **d)** Comercialización de productos publicitarios impresos, para radio y televisión; **e)** Manejo de imagen y representaciones personales; **f)** Capacitación a la comunidad en cuanto a la elaboración de proyectos de desarrollo social en base a la comunicación popular; **Diez.-** Celebrar contratos con instituciones del sector Público o Privado, de proveeduría, obras, bienes y servicios específicos; de conformidad a lo establecido en la Ley correspondiente; .- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejercer toda actividad industrial, comercial o de servicios permitida por la Ley, pudiendo realizar actos o contratos de toda naturaleza con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, dentro del país o en el exterior, asociándose con ellas, gestionando sus negocios y actuando a su nombre y representación, pudiendo inclusive realizar trueque de tipo directo o triangular, importar y exportar; celebrar concesiones, joint ventures, constituir hipotecas y/o prendas, representar o formar parte de otras compañías, o firmas nacionales y extranjeras vinculadas con su objeto social, abrir y cerrar cuentas en instituciones financieras; y en general todos los actos civiles o comerciales que le permitan el natural desarrollo de las actividades enunciadas anteriormente y que se hallen conformes a las leyes ecuatorianas; **RESTRICCIONES AL OBJETO**



0000004

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

SOCIAL.- La compañía ~~no podrá dedicarse a la compraventa de cartera~~
ni a ~~la intermediación financiera.~~ **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El
plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde
la fecha de inscripción de esta escritura. ~~La compañía podrá disolverse~~
antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El
Capital Social de la Compañía es de UN MIL DÓLARES de Estados
Unidos de América (US\$1000,00), dividido en UN MIL (1000) acciones
ordinarias y nominativas de un Dólar cada una. ~~Están numeradas del~~
CERO CERO UNO (001) al UN MIL inclusive (1000), las mismas que
están suscritas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. ~~El~~
capital autorizado de la compañía es de dos mil Dólares. **ARTÍCULO**

SEXTO.- TÍTULO DE ACCIONES: Las acciones podrán estar
representadas por títulos de una o más acciones numeradas
sucesivamente y firmadas por el Presidente y el Gerente General.

ARTÍCULO SÉPTIMO INDIVISIBILIDAD: La Compañía
considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el
libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una
misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios
responderán solidariamente frente a la Administradora de las
obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.

**ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE
CAPITAL:** El capital autorizado, suscrito y pagado podrá aumentarse o
disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. ~~La~~
disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y
con los límites previstos en la ley. **ARTÍCULO NOVENO.-**

DERECHO PREFERENTE: Los accionistas tendrán derecho

preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- JUNTA GENERAL: La Junta General de accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el Estatuto, y designar o remover a los administradores, si en el Estatuto no se confiere esta facultad a otro organismo; b) Conocer y aprobar anualmente las cuentas que le presentaren los administradores y el comisario acerca de los negocios sociales; c) Resolver acerca de la atribución de los beneficios sociales; d) Resolver acerca de la amortización de las acciones; e) Acordar todas las modificaciones al contrato social; f) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes generales. En caso de negativa de la junta general, una minoría representativa de por los menos un veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, podrá recurrir al juez competente para entablar las acciones indicadas en este literal; k) Las demás que no



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en el contrato social a los gerentes, administradores u otro organismos; y, l) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General. ~~ARTÍCULO DÉCIMO~~

~~TERCERO.- CLASES DE JUNTAS:~~ Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar los asuntos, especificados de los numerales Dos, Tres y Cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. ~~ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-~~

~~JUNTAS EXTRAORDINARIAS:~~ Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ~~ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-~~

~~CONVOCATORIAS:~~ Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías.

~~ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:~~ Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con ocho días de anticipación, indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión. ~~ARTÍCULO DÉCIMO~~

~~SÉPTIMO:~~ Podrá convocarse a la Junta General a reunión

extraordinaria por simple pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **ARTÍCULO DÉCIMO**

OCTAVO.- QUORUM DE INSTALACIÓN: La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital autorizado y suscrito, la transformación, fusión, la disolución anticipadamente, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

CONCURRENCIA: Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

contratos cuando fuere del caso; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación económica de la Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Comprar, vender, hipotecar en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles que implique transferencia de dominio o gravamen sobre conjuntamente con el Presidente; j) Intervenir conjuntamente con el presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General; k) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; l) Firmar contratos y contratar préstamos; m) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos; n) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General; y, o) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de la Compañía y las demás atribuciones que le confiere la Ley y la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LA**

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General de ella y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente tendrá la representación legal de la Compañía, de manera subsidiaria, hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DE LOS COMISARIOS:** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones UN

año con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General; quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: El Comisario Principal presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- PRÓRROGA DE FUNCIONES: Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado en la Junta.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio anual de la Sociedad se contará del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN: La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la junta General de Accionistas y en los demás casos previstos por la Ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- LIQUIDACIÓN: En todos los casos de liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta General de Accionistas que acordará la disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre mandato y a las del Código de Comercio vigentes, que desde luego primarán sobre aquellas. La Junta General de



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante Poder General o Especial otorgado ante un Notario Público. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios a no ser que sea forzosa. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado presente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:

Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordase, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO CUARTO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES:

Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente General en cada una, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: La Compañía contará con un Presidente, que será elegido por la Junta General cada cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las reuniones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de acciones emitidos y las actas de las sesiones de Junta General; c) Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General



a sesiones de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta de Accionistas para la actuación individual de éste; e) Suscribir con el Gerente General las escrituras de reforma de estatutos, aumento o disminución de capital, ampliación o prórroga de plazo de duración, disolución o liquidación de la Compañía o de reactivación de la misma; f) Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del gerente General, hasta que la Junta General designe uno nuevo; y, g) En general, los que confiere la Ley y el estatuto. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL: La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser accionista de ella, será designado por la Junta General y durará en el cargo cinco años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como Secretario de la Junta General; d) Convocar a Juntas Generales conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta General cuando hubiere actuado como Secretario; f) Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Accionistas también nombrará un liquidador suplente. **CLÁUSULA CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** -----



Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado en numerario	Capital pagado en especie	Acciones	Porcentaje
Germán Patricio Castro Vega	\$600,00	\$300,00	\$300	600	60%
Edwin Klever Castro Vega	\$200,00	\$100,00	\$100	200	20%
Byron Beker Castro Vega	\$200,00	\$100,00	\$100	200	20%
TOTAL	\$1000	\$500,00	500	1000	100%

CLÁUSULA QUINTA.- DETALLE DEL APORTE: Los accionistas de la Compañía: GERMAN PATRICIO CASTRO VEGA, EDWIN KLEVER CASTRO VEGA y BYRON BEKER CASTRO VEGA, tienen un capital suscrito de un mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1000,00), el mismo que lo pagan en su totalidad de la siguiente forma: ~~Quinientos dólares americanos en numerario~~, y Quinientos dólares americanos, mediante los siguientes aportes de bienes muebles: a) El accionista GERMAN PATRICIO CASTRO VEGA, aporta con un computar marca Intel Inside – Pentium 4, Super Power, con Monitor marca LG y una impresora marca Lexmark Z647 avaluados en Trescientos Dólares americanos (\$300,00); b) El accionista EDWIN KLEVER CASTRO VEGA, aporta con un escritorio de madera

y melamínico para computador avaluado en Cien Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,00); y, c) El accionista BYRON BEKER CASTRO VEGA, aporta con un escritorio y silla para oficina de metal y madera avaluado en Cien Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,00). **CLAÚSULA SEXTA.- AVALÚO DE LOS BIENES ACEPTADO POR LOS ACCIONISTAS.-** El accionista GERMAN PATRICIO CASTRO VEGA acepta el avalúo de los bienes aportados por los accionistas EDWIN KLEVER CASTRO VEGA Y BYRON BEKER CASTRO VEGA; el accionista EDWIN KLEVER CASTRO VEGA acepta el avalúo de los bienes aportados por los accionistas GERMAN PATRICIO CASTRO VEGA Y BYRON BEKER CASTRO VEGA; y el accionista BYRON BEKER CASTRO VEGA acepta el avalúo de los bienes aportados por los accionistas GERMAN PATRICIO CASTRO VEGA Y EDWIN KLEVER CASTRO VEGA, en tal virtud aceptan y establecen como avalúo de los bienes aportados la cantidad de QUINIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 500,00) como avalúo de los bienes aportados a la sociedad, respecto del cual responderán frente a la compañía y a terceros. **CLAÚSULA SEPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Los accionistas de la compañía GERMAN PATRICIO CASTRO VEGA, EDWIN KLEVER CASTRO VEGA Y BYRON BEKER CASTRO VEGA, como propietarios de los bienes descritos en la cláusula Quinta del presente contrato, en forma libre y voluntaria transfieren a favor de la compañía que en virtud de la presente escritura se constituye, el dominio, uso, goce y disposición de dichos bienes aportados. **CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Los accionistas de la Compañía resuelven de manera unánime nombrar como PRESIDENTE de la misma al señor



0000003

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

EDWIN KLEVER CASTRO VEGA, y como GERENTE GENERAL al SEÑOR GERMAN PATRICIO CASTRO VEGA, a quienes se les autoriza de manera expresa que realicen todos los trámites necesarios para la legalización del presente Contrato Social. Usted Señor Notario servirá agregar las demás cláusulas de orden y estilo necesarias para la completa validez y eficacia jurídica de la presente Escritura Pública. Hasta aquí la minuta firmada por el GERMAN PATRICIO CASTRO VEGA, con matrícula CORTE NACIONAL DE JUSTICIA N° 1990-C, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Los comparecientes libre y voluntariamente declaran solemnemente, que con el contenido de la presente escritura pública no tienen intención de irrogar perjuicios a terceros ni existe causa u objeto ilícitos, y que se sujetan en presente y a futuro a la normatividad jurídica y legal del Ecuador.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Y leída que les fue íntegramente la presente por mi la Notaria, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-




GERMAN PATRICIO CASTRO VEGA
C.C. 170784437 -7

17



EDWIN KLEVER CASTRO VEGA

C.C. 170929836-2

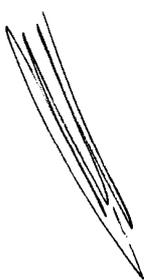


BYRON BEKER CASTRO VEGA

C.C. 171020104-5



Abogada CECILIA BUITRON HERMOSA
Notaria Suplente Trigésima Novena
Cancón Quiché



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170929536-2

CASTRO VEGA EDWIN KEVER
PICHINCHA/MBITO/SAN BLAS
10 OCTUBRE 1966
003-00219 M
PICHINCHA/MBITO/SAN BLAS
TUMBACO 170929536

FIESTA DEL ECUADOR

0000010

EQUATORIANA***** V244304442

CASADO JENNY ELIZABETH IBARRA HEREDIA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
GERMAN CASTRO ALMEIDA
HILDA VEGA
PICHINCHA/MBITO/SAN BLAS
CIUDAD
FECHA DE EMISION 19/07/2004
19/07/2016
REN 1076381
Pch

NOTA: Este documento es una copia de un documento original. No tiene validez legal.

RECHHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES
CERTIFICADO DE REGISTRO
ELECCIONES GENERALES

103-0014
NUMERO
CASTRO VEGA EDWIN KEVER

1709295362

PICHINCHA
PROVINCIA
TUMBACO
PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR

[Handwritten scribble]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 ORGANISMO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 INDEPENDENCIA Y EDUCACION

No. 170784437-7

CASIRY GERMAN PATRICIO
 PICHINCHA CONJUNTO CONJALEZ SUAREZ

16 OCTUBRE 1963

001 08189 M

PICHINCHA
 CONJUNTO CONJALEZ SUAREZ 1963

Castro

ECUATORIANA***** E294314241

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

SANCIO CASTRO

HILDA VEGA

QUITO 03/10/2002

03/10/2014

REN 0293394

POH



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO
 ELECCIONES 2007

106-001

CASTRO VEGA GERMAN PATRICIO

FIG. PRO. TUR. PAT.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD No. **171020104-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
 CASTRO ALMEIDA SANCIO GERMAN
 VEGA HILDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-07-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-07-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero

1968-10-12




0000011

INSTRUCCIÓN: SECUNDARIA PROFESIÓN: EMPLEADO
 V3344V3241

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CASTRO ALMEIDA SANCIO GERMAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VEGA HILDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2010-07-13
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-07-13

DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
 171020104-5 101 - 0014
CASTRO VEGA BYRÓN BEKER

PICHINCHA QUITO
 TUMBACO

SANCION Multas: 34 CostasRep: 8 Tot.USD: 32
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00221

1812817 13/07/2010 13:18:38

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 62100773 abierta el 12 DE JULIO DEL 2010 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará CORPORACION IMAGEN DE VALLE CORIVAL S.A., la cantidad de QUINIENTOS DOLARES que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>GERMÁN PATRICIO CASTRO VEGA</u>	<u>300.00</u>
<u>EDWIN KLER CASTRO VEGA</u>	<u>100.00</u>
<u>BYRON BEKER CASTRO VEGA</u>	<u>100.00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>500.00</u>

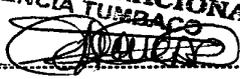
El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 12 DE JULIO DEL 2010

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA TUMBACO

Firma Autorizada
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7310570
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: CASTRO VEGA GERMAN PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/07/2010 12:45:39

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7310105 CORPORACION IMAGEN DEL VALLE CORIMAGVALLE S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CORPORACION IMAGEN DEL VALLE CORIVAL S.A. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/08/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mi Abogada Cecilia Mariana Buitrón Hermosa, Notaria Suplente Trigésima Novena del Cantón Quito, a mi cargo, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 2731-2010 que contiene la Constitución de la Compañía “CORPORACION IMAGEN DEL VALLE – CORIVAL S.A.”, otorgada por los señores GERMAN PATRICIO CASTRO VEGA, EDWIN KLEVER CASTRO VEGA Y BYRON BEKER CASTRO VEGA, firmada y sellada en Quito, a veinte de julio del año dos mil diez.-





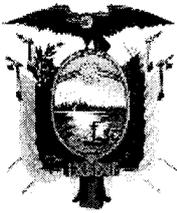
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



...ZÓN: Al margen de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada "CORPORACIÓN IMAGEN DEL VALLE CORIVAL S.A." celebrada en esta Notaria el trece de julio del dos mil diez, tomé nota de la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.10.003132 de fecha veintinueve de julio del dos mil diez, mediante la cual la Superintendencia de Compañías, en el artículo primero resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía.- Firmada y sellada en Quito, a cuatro de agosto del dos mil diez.-

Abogada CECILIA BUITRON HERMOSA
Notaria Suplente Trigésima Novena
Cantón Quito





000014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 29 de julio del 2.010, bajo el número **2603** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CORPORACIÓN IMAGEN DEL VALLE CORIVAL S. A.**", otorgada el 13 de julio del 2.010, ante la Notaria **TRIGÉSIMA NOVENA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **AB. CECILIA MARIANA BUITRÓN HERMOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **29057**.- Quito, a once de agosto del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

17796

Quito, 16 AGO 2018

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION IMAGEN DEL VALLE CORIVAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL